

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

4283 Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre declaración de la condición mineral de aguas procedentes de manantial (PP. 1167/88). 4.312

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4286 Resolución de 29 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncio el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de obra (I-SE-182). 4.312

4285 Resolución de 5 de octubre de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca a los propietarios afectados en expediente de expropiación con motivo de obra (JA-2-H-133). 4.312

4248 Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace pública la apertura del plazo de presentación de

solicitudes para la adjudicación de viviendas de promoción pública en Higuera de Calatrava (Jaén). 4.313

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio sobre expropiaciones. 4.314

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Anuncio de notificación. 4.314

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Anuncio de ampliación de la primera emisión de obligaciones subordinadas Cajasur (PP. 1166/88). 4.314

SANTILLAN, SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio (PP. 773/88). 4.314

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 296/1988, de 11 de octubre, por el que se establecen ayudas económicas a empresas afectadas por las recientes inundaciones ocurridas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las recientes lluvias producidas en nuestra Comunidad que han originado graves y cuantiosos daños en algunos municipios de la provincia de Málaga, en los distintos sectores de su economía, hace necesaria la adopción urgente de medidas que vengán a paliar los efectos de carácter económico derivados de los mismos, estableciéndose al efecto una línea de ayudas dirigidas a las empresas afectadas, cuya concesión se instrumentará a través del Instituto de Fomento de Andalucía en conformidad con las funciones encomendadas al mismo tanto por la Ley 3/1983, de 13 de abril, de creación de tal entidad, como por el Reglamento General de tal Ley aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 1988.

DISPONGO:

Artículo primero. Se establecen ayudas económicas para atender la reparación de los daños originados en el activo fijo de las empresas, como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a finales del mes de septiembre y primeros del mes de octubre de 1988.

Artículo segundo. Tendrán la condición de beneficiarios las empresas que desarrollen su actividad en cualquier sector económico, excluyendo las actividades de carácter suitario, que estén radicados en los términos municipales de Fuengirola, Mijas, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama y Coín, siempre que los activos fijos de sus explotaciones hayan sido dañados sustancialmente por las inundaciones citadas.

Artículo tercero. Se establecen las siguientes tipos de ayudas:

a) Anticipos por un plazo de 12 meses, sin interés, sobre las cantidades a percibir, en su caso, en concepto de indemnizaciones correspondientes a daños asegurados, mediante el endoso de la póliza de seguros. La cuantía máxima del anticipo no excederá del 35% del capital asegurado con un límite por beneficiario de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.)

b) Préstamos para atender gastos correspondientes a daños no asegurados, en las condiciones siguientes:

Cuantía máxima: Hasta el 75% del valor de los activos fijos afectados, con un límite máximo de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Plazo de amortización: 8 años, pudiendo establecerse un período de carencia de hasta 2 años.

Tipo de interés: 7% anual.

c) Subvención de hasta 9 puntos del tipo de interés para créditos concertados con entidades financieras al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1988. El importe de la subvención será satisfecho en su totalidad al prestatario de una sola vez, tras ser formalizado el préstamo, o través de la entidad financiera concedente del mismo. El principal del préstamo será, como máximo, de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) por beneficiario.

Padrán reconocerse a un solo efecto uno o más de estos tipos de ayudas pero en ningún caso el importe de las mismas instrumentadas, bien mediante préstamos, subvención o anticipo podrá rebosar la cantidad de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) de principal.

Las características de cada ayuda serán determinadas por el Instituto de Fomento de Andalucía en función de los daños individualizados que se hoyan producido en los activos fijos de las empresas, de acuerdo con la documentación justificativa que por las mismas se presente y que podrá ser comprobado por los técnicos del citado organismo.

Artículo cuarto. Los beneficiarios vendrán obligados a aplicar los fondos para los fines solicitados. La utilización de la ayuda en destino diferente al que consta en el respectivo expediente de concesión provocará la obligación de devolución de la misma sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo quinto. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía de Málaga, en el plazo de 1 mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo sexto. El Instituto de Fomento de Andalucía resolverá discrecionalmente las solicitudes en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de presentación de las mismas, en base a la documentación aportada por los beneficiarios o aquella otra que, a instancia del Instituto de Fomento de Andalucía, les sea recabada.

Artículo séptimo. La Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía transferirá, a estos efectos, al Instituto de Fomento de Andalucía 500 millones de pesetas para atender las obligaciones contraídas con la concesión de las ayudas establecidos por este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se determina el sacrificio de solípedos enfermos como consecuencia del proceso infecto-contagioso que sufre la cabaña de este tipo de animales en Andalucía.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 6/1983, de 21 de julio, el artículo 9 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y los apartados B.1.a) y B.3.a) del anexo del R.D. 3490/81, de transferencias de servicios en materia de sanidad animal a la Junta de Andalucía y ante la existencia de un proceso infecto-contagioso de carácter exótico de acusada gravedad y de gran poder difusivo, se deben establecer medidas sanitarias radicales y urgentes,

Por ello, vengo en acordar lo siguiente:

1º. Ante la existencia en Andalucía de un proceso infecto-contagioso de acusada gravedad y gran poder difusivo, se sacrificarán todos los caballos, mulos, asnos y cualquier otro solípedo que presenten síntomas de haber contraído la enfermedad a criterio de los Servicios de Sanidad Animal, que asimismo, determinarán los medios de destrucción de cadáveres, desinfección y desinsectación.

2º. Los propietarios de los animales sacrificados serán indemnizados de acuerdo a los baremos establecidos.

3º. No tendrán derecho a estas indemnizaciones los propietarios que no hubiesen dado parte de la existencia de la enfermedad o hubiesen infringido las disposiciones legales.

4º. Las infracciones que se cometan contra lo presente disposición se penalizarán con las sanciones máximas previstas en el Reglamento de Epizootias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se nombra Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía a don Elías Zamora Acosta.

A propuesta del Director General de Juventud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 292/1987 de 9 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar como Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía a D. Elías Zamora Acosta.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario de los equipos básicos de Atención Primaria de Andalucía. (BOJA núm. 72, de 16.9.88).

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 72, de 16 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las págs. 3.992 y 3.993:

donde dice:

201. S. Fernando - Ploza: San Fernando. 1 - 3 1.
Rodríguez Arias
debe decir:

201.	S. Fernando - Plaza Rodríguez Arias	San Fernando	1 - 2 1
	donde dice:		
420.	Ugijar	Ugijar	1 1 - 1
	debe decir:		
420.	Ugijar	Ugijar	- 1 - 1
	donde dice:		
709.	Torre del Mar	Torre del Mar	1 1 2 -
	debe decir:		
709.	Torre del Mar	Torre del Mar/La Caleta/Lagos	1 1 2 -
	donde dice:		
727.	Ronda Sur	Ronda	1 - - -
	debe decir:		
727.	Ronda Norte	Ronda	1 - - -

Sevilla, 27 de septiembre de 1988